GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**
**N° 0227-2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 19 de mayo del 2016

**VISTO:** El Acta de Control N° 000182 de fecha 18/05/2016, el Informe N° 094-2016-GRL/GRI/DRTC-AF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las competencia de los gobierno regionales en materia de transportes de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión de transporte de personas y mercancías y mixto de ámbito regional mediante inspectores...";

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 92° establece que la fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el presente reglamento y sus normas complementarias, el mismo que guarda relación con la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, publicada en el diario el peruano el 11 de setiembre del 2013;

Que, con fecha 18/05/2016, se levantó el acta de control N° 000182 al vehículo con placa de rodaje W3R-724, el mismo que, al momento de su intervención era conducido por Renzo Gamarra Cano con licencia de conducir Q15715325, siendo el propietario de la unidad de don Coronel Riojas Genaro Santos, de acuerdo a la información extraída de la página web de la SUNARP, prestando servicios de transporte de pasajeros de carga y mercancías en la ruta Vilcahuaura -Medio Mundo, prestar el servicio sin contar con la autorización de servicio o sin tener la TUC emitida por la DRTC , siendo esta una infracción contemplada en la Tabla de Infracciones de la O.R. N° 001-2013-CR/RL con el código **T01**.

Que respecto a la Infracción de código **T01,**referido a prestar el servicio sin contar con la Autorización de servicio o sin tener la TUC emitida por la DRTC, el administrado a cancelado dentro de los siete días hábiles de notificada el acta de control la suma de S/. 1975.00 nuevos soles, de acuerdo al beneficio de pronto pago, con boleta de venta N° 005241 de fecha 19/05/2016, en la caja central del Gobierno Regional de Lima.

Que, de lo citado precedentemente se advierte la aceptación de la infracción cometida por parte del administrado en este extremo, y la voluntad de cumplir con la sanción a imponerse; siendo ella así, atendiendo a lo citado por el artículo 73° de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/RL, **"La conclusión del procedimiento administrativo sancionador concluye**

**con el pago voluntario del total de la sanción pecuniaria"**, y la reducción por pronto pago de la multa establecida en el artículo 75° de la citada norma, por lo que se procedería a su archivo en este extremo.

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima; y las atribuciones otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 035-2015 – PRES;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR** el acta de control N° 000182 de fecha 18/05/2016, levantada contra el vehículo con placa de rodaje W3R-724, de propiedad de don Coronel Riojas Genaro Santos con DNIN°18824323, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/RL;

**ARTICULO SEGUNDO:**Poner la presente resolución en conocimiento de las áreas competentes, para el registro correspondiente una vez que quede consentida la presente.

**ARTICULO TERCERO:**Notificar la presente Resolución al administrado en la forma y modo previsto por la Ley Nº 27444' Ley de Procedimiento Administrativo General y distribuir copia certificada según que corresponda.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional

18824323
11.32.A.M